



Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2021

Original: español

Septuagésimo sexto período de sesiones

Temas 46 y 51 del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Asistencia para las actividades relativas a las minas

Carta de fecha 29 de octubre de 2021 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme al informe sobre asistencia para las actividades relativas a las minas ([A/76/283](#)), en donde se señala en su párrafo décimo que el Reino Unido ha cumplido sus obligaciones de desminado en virtud del artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.

A este respecto, y teniendo en cuenta que la mencionada aseveración alcanza a las obligaciones de desminado en las Islas Malvinas, territorio argentino que, ilegítimamente, el Reino Unido considera bajo su jurisdicción o control, la República Argentina reitera la situación particular en la que se encuentran dichas Islas, descrita en la declaración que la República Argentina formuló al momento de ratificar la Convención de Ottawa en 1999, que hasta el presente no se ha visto modificada y que constituye el fundamento principal de la prórroga otorgada a mi país para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.

La Asamblea General ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y ha exhortado a ambos Gobiernos a reanudar negociaciones a fin de encontrarle lo antes posible una solución pacífica y definitiva. En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que adopta anualmente una resolución —la última de ellas el 24 de junio de 2021— que expresa que se debe poner fin a esta situación colonial especial y particular de forma pacífica y negociada, y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin.

Sin embargo, a pesar de los reiterados pronunciamientos de las Naciones Unidas y otro foros regionales e internacionales, el Reino Unido continúa desconociendo los llamamientos de la comunidad internacional sobre la reanudación de las negociaciones bilaterales destinadas a encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes.



En relación con las tareas de desminado en Malvinas, la República Argentina lamenta que el Reino Unido haya persistido en llevar adelante dichas actividades de manera unilateral en materia de desminado, en contraposición con la historia de cooperación técnica bilateral en la materia, que había arrojado resultados promisorios. De hecho, la República Argentina y el Reino Unido celebraron Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía, en 2001 y 2006, para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal (incluyendo la munición sin explotar de las áreas minadas) en las Islas Malvinas. El informe final fue aprobado por ambos Gobiernos y presentado, separadamente, a la octava reunión de los Estados Parte. Sin embargo, en 2009 el Reino Unido inició sus tareas de desminado de manera unilateral y sin participación argentina.

Pese a esta situación, la República Argentina mantuvo su compromiso de concluir bilateralmente el desminado de las Islas Malvinas. En tal sentido, en ocasión de su solicitud de prórroga sobre el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Convención de Ottawa, efectuada el 1 de octubre de 2009, la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el artículo 5 de la Convención en las áreas en disputa durante los diez años de la prórroga, para el caso de que las negociaciones de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido se reanudaran y, en ese marco, alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas antipersonal, incluyendo municiones sin explotar.

En marzo de 2019, la Argentina solicitó una extensión de dicha prórroga por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 —fecha en la que se cumple el plazo máximo para la República Argentina en virtud del artículo 5 de la Convención—, y el 1 de marzo de 2023. En ese contexto, se propuso al Reino Unido realizar en forma conjunta, bajo fórmula de soberanía, y con fines estrictamente humanitarios, el desminado de las Islas Malvinas. Dicha propuesta fue rechazada, no obstante lo cual la Argentina continuó mostrando su voluntad de cooperación y en 2020 propuso al Reino Unido concluir el proceso de desminado en forma conjunta. En esta última propuesta, la Argentina manifestó que nuestro país estaba abierto a definir una modalidad conveniente para ambas partes que ayude a avanzar en esta cuestión. Sin embargo, el Reino Unido rechazó nuevamente la segunda propuesta.

Al respecto, para la República Argentina resulta esencial que para aquellos casos en que se presentan dificultades en el proceso de desminado por estar involucrados territorios sujetos a una disputa de soberanía, y que tal condición es reconocida por Naciones Unidas, se deben priorizar la cooperación y el carácter técnico y humanitario de las tareas vinculadas al proceso de desminado para poder lograr un desminado más rápido y efectivo.

En virtud de lo expuesto, y en relación con el alegado cumplimiento de las supuestas obligaciones del Reino Unido bajo el artículo 5 de la Convención de Ottawa respecto de las Islas Malvinas, que junto con las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se hallan ilegalmente ocupadas por el Reino Unido y son objeto de disputa, la República Argentina rechaza las actividades unilaterales británicas alegadas en espacios que son objeto de esa disputa de soberanía y se ve imposibilitada de verificar los resultados de tales tareas.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente nota como documento del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en relación con los temas 46 y 51 del programa.

(Firmado) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente